



## Resolución Directoral

Lima, 28 de Agosto 2020

### VISTO:

La Nota Informativa N° 107-2020-DA-DIRIS-LE/MINSA recepcionada el 19.08.2020, de la Dirección Administrativa, y las Notas Informativas N°s 641 y 678-2020-OGRH-UFRHS-DIRIS-LE/MINSA recepcionadas el 22.07.2020 y 03.08.2020 respectivamente, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las normas contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, las Direcciones de Redes Integradas que incluye a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud (MINSA), encargadas de operar, gestionar y articular en su ámbito jurisdiccional, los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, conformado las Redes Integradas de Salud que incluyen a hospitales y establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención, y supervisando además, el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a su cargo;

Que, el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, en su Capítulo VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Numeral 8.1, establece la obligación de los empleadores para implementar un plan de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19;

Que, ese marco normativo, mediante Notas Informativas N°s 641 y 678-2020-OGRH-UFRHS-DIRIS-LE/MINSA recepcionadas el 22.07.2020 y 03.08.2020 respectivamente, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS-LE, ha evaluado en Sesiones de fechas 16.07.2020 y 27.07.2020, y ha elevado la propuesta de PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, cuyo Objetivo es coadyuvar en la adaptación y en el proceso de cambio, que sirva como guía para el proceso de retorno a labores y adaptación del personal en su centro laboral, en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de tal manera que se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los trabajadores de la DIRIS-LE;

Que, posteriormente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS-LE con Acta de Reunión Extraordinaria N° 10-2020-CSST de fecha 27 de agosto de 2020, acordó entre otros Aprobar el documento "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE";

Que, con Informe N° 013-2020-ETP-OPMGP-DA-DIRIS-LE/MINSA recepcionado el 11.08.2020, la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública ha emitido opinión técnica favorable sobre la propuesta de PLAN antes descrito, en el sentido que contribuye al cumplimiento de la Actividad Operativa programada para el efecto; asimismo, con Informe N° 017-2020-OPP-DA-DIRIS-LE/MINSA recepcionado el 13.08.2020, la Oficina de Presupuesto Público igualmente, ha emitido opinión técnica, señalando que: "Teniendo en cuenta el objetivo del referido plan, esta Oficina da opinión favorable, cuya ejecución estará a la disponibilidad presupuestal.";

Que, mediante Nota Informativa N° 156-2020-OAJ-DIRIS-LE/MINSA de fecha 20.08.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal sobre la referida propuesta de PLAN;

Que, la referida propuesta de PLAN cumple con las disposiciones previstas en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA de fecha 28.10.16, en lo que corresponde como Documento Técnico;



L. OLARTE

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en la DIRIS-LE, resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando la propuesta de Documento Técnico: "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 - DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE", de acuerdo a la propuesta presentada y al marco normativo vigente;

Que, el Artículo 8 Literales e), g) y v) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, que incluiría la conducción de las acciones de mejora continua y modernización de la gestión y sensibilizar al recurso humano sobre el propósito y los objetivos institucionales;

Con la visación de la Dirección Administrativa, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión Pública; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: "PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 - DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE", el mismo que forma parte de la presente Resolución directoral como Anexo.



**Artículo 2°.-** Disponer que la ejecución del presente PLAN, se realizará según la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a lo señalado por la Dirección General, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
M.C. Valentina Antonieta Aragón Guizado  
Directora General

Distribución:

- ( ) DG
- ( ) DA
- ( ) OGRH
- ( ) Archivo